

**DENUNCIA:**

DEN/043/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
TIJUANA

**COMISIONADO PONENTE:**

CINTHYA DENISE GÓMEZ  
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, a trece de julio de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/043/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** En cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través del portal oficial de este Instituto se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*“SE PRESENTA LA PRESENTE DENUNCIA YA QUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE PUBLICADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVA A LOS SUELDOS Y OTRAS PERCEPCIONES DEL SEMESTRE ACTUAL ASÍ COMO DE LOS ANTERIORES PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN.” (sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

**III. ADMISIÓN:** El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/043/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado **Universidad Tecnológica de Tijuana**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/290/2021.

**IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN:** El sujeto obligado fue omiso en presentar el informe con justificación solicitado.

**V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/324/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

5. *Dictamen*

*De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción X, formato a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar el artículo 81 fracción VIII, IX, X formato b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

*“SE PRESENTA LA PRESENTE DENUNCIA YA QUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE PUBLICADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVA A LOS SUELDOS Y OTRAS PERCEPCIONES DEL SEMESTRE ACTUAL ASÍ COMO DE LOS ANTERIORES PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN.” (sic)*

En atención a la aseveración sostenida por la parte recurrente, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet

del sujeto obligado, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia.

Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

En fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se recibió el oficio **OI/C2/290/2021** mediante el cual, la Coordinación de Asuntos Jurídicos remite a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la formal solicitud para efectuar la verificación a la Plataforma Nacional de Transparencia denominado **Universidad Tecnológica de Tijuana**, con motivo de la DEN/043/2021 presentada ante el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia. En relación a lo anterior, se rinde el siguiente dictamen:

### 1. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 043/2021 se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

*“SE PRESENTA LA PRESENTE DENUNCIA YA QUE EL SUJETO OBLIGADO NO TIENE PUBLICADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVA A LOS SUELDOS Y OTRAS PERCEPCIONES DEL SEMESTRE ACTUAL ASI COMO DE LOS ANTERIORES PERCIBIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHA INSTITUCIÓN” (sic)*

### 2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Incluir el periodo a verificar, respecto de los periodos siguientes, que se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Artículo	Fracción	Periodo
81	VIII	Primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte.
81	IX	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.
81	X	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.
81	XI	Primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### 3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha 07 de abril del año en curso se procedió a ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**.

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracciones VIII, IX, X y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar los periodos del ejercicio dos mil veinte, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### Art. 81 - Fracción VIII.

Criterios Sustantivos de contenido	
Criterio	Valoración
Criterio 1. Ejercicio	0

Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):	0
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0
Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	0
Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0
Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino	0
Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	0
Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	0
Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	0
Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie	0
Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	0
Criterio 21 Denominación de los ingresos	0
Criterio 22 Monto bruto de los ingresos	0

Criterio 23 Monto neto de los ingresos	0
Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 25 Periodicidad de los ingresos	0
Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación	0
Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación	0
Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación	0
Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación	0
Criterio 31 Denominación de las gratificaciones	0
Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones	0
Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones	0
Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones	0
Criterio 36 Denominación de las primas	0
Criterio 37 Monto bruto de las primas	0
Criterio 38 Monto neto de las primas	0
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 40 Periodicidad de las primas	0
Criterio 41 Denominación de las comisiones	0
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones	0
Criterio 43 Monto neto de las comisiones	0
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones	0
Criterio 46 Denominación de las dietas	0
Criterio 47 Monto bruto de las dietas	0
Criterio 48 Monto neto de las dietas	0
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 50 Periodicidad de las dietas	0
Criterio 51 Denominación de los bonos	0
Criterio 52 Monto bruto de los bonos	0

Criterio 53 Monto neto de los bonos	0
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 55 Periodicidad de los bonos	0
Criterio 56 Denominación de los estímulos	0
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos	0
Criterio 58 Monto neto de los estímulos	0
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos	0
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.	0
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos	0
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos	0
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	0
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos	0
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas.	0
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas	0
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas	0
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	0
Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas	0
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie.	0
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie	0
<b>Criterios Adjetivos</b>	
Criterio 73 Periodo de actualización de la información: trimestral.	0
Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	0
Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0
Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	0
Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 79 Nota.	0
Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 1	0
Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización	0

De los hallazgos obtenidos, la búsqueda arroja cero registros como resultados, por lo que se concluye que el sujeto obligado no publica la información correspondiente a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, en lo correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### Art. 81 - Fracción IX.

<b>Criterios Sustantivos de contenido</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Criterio 1 Ejercicio	0
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0
Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo):	0
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0
Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)	0
Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)	0
Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)	0
Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado	0
Criterio 9 Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación	0
Criterio 10 Denominación del encargo o comisión	0
Criterio 11 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional	0



Criterio 12 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad	0
Criterio 13 Importe ejercido por el total de acompañantes	0
Criterio 14 Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad) "	0
Criterio 15 Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)	0
Criterio 16 Motivo del encargo o comisión	0
Criterio 17 Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año	0
Criterio 18 Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año	0
Criterio 19 Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	0
Criterio 20 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.	0
Criterio 21 Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	0
Criterio 22 Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	0
Criterio 23 Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión	0
Criterio 24 Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año "	0
Criterio 25 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado	0
Criterio 26 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	0
Criterio 27 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	0
<b>Criterios Adjetivos</b>	
Criterio 28 Periodo de actualización de la información: semestral	
Criterio 29 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde	0
Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0
Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0
Criterio 34 Nota.	0
Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d	0
Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización	0

De los hallazgos obtenidos, la búsqueda arroja cero registros como resultados, por lo que se concluye que el sujeto obligado no publica la información correspondiente a los gastos de representación y viáticos, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### Art. 81 - Fracción X.

<b>Criterios Sustantivos de contenido</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Justificada
Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).	Justificada
Criterio 5 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Justificada
Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar	Justificada
Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior	Justificada
Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.	Justificada
Criterio 9 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general	Justificada

o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado	
Criterio 10 Ejercicio	1
Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 12 Total de plazas de base	0
Criterio 13 Total de plazas de base ocupadas	0
Criterio 14 Total de plazas de base vacantes	0
Criterio 15 Total de plazas de confianza	1
Criterio 16 Total de plazas de confianza ocupadas	1
Criterio 17 Total de plazas de confianza vacantes	0
<b>Criterios Adjetivos</b>	
Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.	1
Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1
Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	1
Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 24 Nota.	1
Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 1	1
Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, cumple en publicar el artículo 81 fracción X, formato a) correspondiente a las plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción X, formato b) correspondiente al número total de las plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, en lo

correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Art. 81 - Fracción XI.**

<b>Criterios Sustantivos de contenido</b>	
<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo):	0
Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	0
Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	0
Criterio 6 Número de contrato	0
Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente	0
Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año	0
Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año	0
Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)	0
Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación	0
Criterio 12 Monto total a pagar	0
Criterio 13 Prestaciones, en su caso	0
Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	0
<b>Criterios Adjetivos</b>	
Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.	1
Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde	1
Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1
Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.	1
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 21 Nota.	1
Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 1	1
Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización	1

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar la información relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### 4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

#### 5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracción X, formato a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se determina el incumplimiento en publicar el artículo 81 fracción VIII, IX, X formato b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que se expiden los siguientes requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	VIII	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, correspondiente a todos los periodos del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	IX	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a los gastos de representación y viáticos,

		correspondiente a todos los periodos del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	X	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa al total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, formato b) el total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza, correspondiente a todos los periodos del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
81	XI	El sujeto obligado deberá publicar la información pública de oficio, relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, correspondiente a todos los periodos del ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO: DENUNCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** De conformidad con el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que el Instituto deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de dicha Ley, y aportar las pruebas que considere pertinentes.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En ese sentido, el artículo 160 señala las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, entre las cuales se encuentra la siguiente:

*VI.- No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley.*

Por lo tanto, a juicio de este Órgano Garante, se advierte un incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, por el supuesto referido en el párrafo que antecede; en consecuencia, este Órgano Garante estima procedente **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante, sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**, a la fecha en que se emite la presente resolución, **INCUMPLE** en publicar el artículo 81 fracción VIII, IX, X, formato b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en todos los periodos del ejercicio dos mil veinte en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se requiere al sujeto obligado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

**QUINTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**SEXTO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SÉPTIMO:** Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/043/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.